



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060358698

Fecha: 06/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que en consonancia con la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Que el Plan de Desarrollo "Pensando en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en general, en un enfoque de derecho; esto teniendo en cuenta que la educación está asociada por un lado, a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual, a su articulación y participación en proyectos comunitarios.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

4. Que partiendo de lo planteado anteriormente y para responder a las necesidades de la población antioqueña en materia educativa, la Secretaría de Educación deberá contar con el apoyo de una entidad idónea, con experiencia, capacidad instalada para el desarrollo de las actividades tendientes al mejoramiento de la calidad educativa y gestión educativa en el fortalecimiento de los diversos programas y proyectos que se desarrollarán con miras a lograr las metas de cada uno de ellos, desarrollando actividades tendientes a: Jornadas pedagógicas, Mesas de concertación, Formación docente y Excelencia educativa y las demás acciones asignadas por la Dirección Pedagógica adscrita a la Subsecretaría de Calidad.
5. Que en aras de dar cumplimiento a uno de sus objetivos misionales como lo es prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, la Secretaría de Educación de Antioquia encuentra necesario la contratación con el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, para apoyar las acciones para el desarrollo del componente de Calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental; entidad que a partir de la extensión académica ha fortalecido su experiencia en la prestación de estos servicios indispensables para el desarrollo social del Departamento de Antioquia.
6. Que el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria es una institución de educación superior oficial, creada por el Decreto Ordenanzal 00262 de 1979 del Departamento de Antioquia, la cual mediante Resolución 3612 del Ministerio de Educación Nacional, adquirió el carácter académico de Institución Universitaria.
7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."
9. Que el presupuesto para la presente contratación es de Novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos M/L (\$999.999.996) sin IVA según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4500047408, del 6 de septiembre de 2018, por valor de \$1.000.000.000, expedido por la Secretaría de Hacienda.
10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

11. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con el Tecnológico de Antioquia- Institución Universitaria, para "Apoyar las acciones para el desarrollo del componente de Calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes Obligaciones para el contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada.
- Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Suministrar al DEPARTAMENTO y/o al SUPERVISOR del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- Reportar a la Secretaría de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato.
- Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia- Secretaria de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento-Secretaria de Educación y/o su supervisor.
- Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
- Contratar el personal requerido para dar cumplimiento al objeto de este proyecto e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del DEPARTAMENTO - Secretaria de Educación.
- Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Entregar original y copia de la factura, o cuenta de cobro anexo que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la Tarjeta profesional, cédula del Revisor Fiscal y Certificado vigente de la Junta Central de contadores de la Entidad según corresponda, así como la planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, Arl), de los prestadores del servicio.

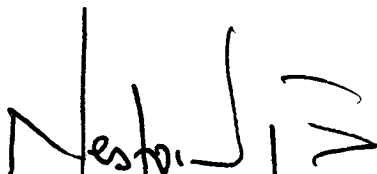
- Encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, Arl), de los prestadores del servicio y Parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

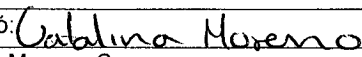
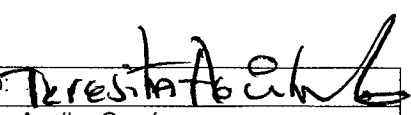
ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: 	Aprobó: 
Catalina Moreno Cruz Profesional Universitario	Teresita Aguilar García Dirección Jurídica